



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Declaración de Utilidad Pública Construcción de Red Distribuidora de Agua Potable", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Obras Públicas en forma mayoritaria ha evaluado positivamente este Proyecto del D.E.M., a la vez que introduce un nuevo artículo autorizando la gestión de préstamos o subsidios reintegrables ante el Consejo Feceral de Agua Potable y Saneamiento, o cualquier otro organismo público nacional o provincial.-

Que atento a lo expresado y valorando la necesidad de concretar esta importante obra, que desde hace tanto tiempo reclama toda nuestra Comunidad.-

POR ELLO:

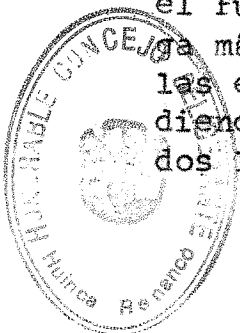
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA la construcción de la RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE en la Ciudad de Huinca Renanco, con la correspondiente adquisición de perforaciones o instalaciones ya realizadas o construcción de ellas, planta de almacenamiento de agua, potabilización y tratamiento de la misma, la que estará a cargo de los vecinos beneficiarios de la obra como contribución de mejoras a sus inmuebles.-

Art.2°).- IMPONESE a cargo de los vecinos el pago de costo que demande toda la obra, incluido la adquisición de inmueble o inmuebles que sean necesarios para la construcción de perforaciones, plantas de almacenamiento, mejoramiento, potabilización, redes maestras o de distribución y sus accesorios, dirección técnica, administración y gastos de cobro y financiación, esta última se cobrará por encima del costo de la obra, para los vecinos que tomen dicha financiación.-

Art.3°).- El importe a cobrar a cada propiedad beneficiada, se impondrá: a) en un cincuenta por ciento (50%) del total del importe de costo, dividido por la cantidad de metros de frente donde pase la cañería de distribución, se preste el servicio o no, según voluntad del propietario, se utilice en la actualidad o pueda utilizarse en el futuro, sean estos construídos o baldíos; cuando una propiedad tenga más de un frente solo se tomará en cuenta el más largo, (caso de las esquinas); b) el otro cincuenta por ciento (50%), se obtendrá dividiendo el valor del cincuenta por ciento del total de la obra, por todos los metros de superficie, o costo metro cuadrado; lo que //





Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

////////- 2- Ref.: Ordenanza N° 567/93.-

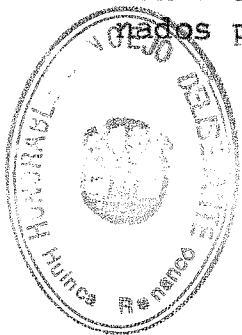
nos dará el valor del metro cuadrado de superficie, o costo metro cuadrado; los metros cuadrados de superficie de los inmuebles afectados, o que puedan beneficiarse con la obra, se obtendrán multiplicando el frente por el fondo de cada una, cuyo fondo no podrá ser superior a los setenta y cinco metros (75mts.) de donde pase la red de distribución por cualquiera de los frentes a calle pública, la multiplicación del valor metro de superficie por la cantidad de metros cuadrados del inmueble dará el costo del otro cincuenta por ciento de la obra, o sea que cada vecino efectivizará de contado el cincuenta por ciento por cálculo de frente, el cincuenta por ciento por cálculo de superficie a cuya cifra se le adicionará un veinte por ciento (20%), para cubrir el costo de la obra de los inmuebles públicos afectados, sean nacionales, provinciales, municipales o por cualquier razón exentos de pago, o de vecinos que deban eximirse por muy escasos recursos o por cualquier razón que impida el cobro, este importe es el que cada inmueble debe soportar pago de contado, una vez que se comience la construcción de la obra.-

Art.4°).- Cuando se pretenda por el vecino pagar con financiación lo que se presume, si no se presenta a pagar dentro de los treinta días de comunicada la certificación correspondiente, se cargará los gastos de cobranza y financiación según los parámetros que se fijarán en el pliego de licitación o conforme sea licitado por la empresa o persona que resulte adjudicataria de la obra luego de licitada.-

Art.5°).- LLAMASE A LICITACION a personas o conjunto de personas técnicos en la materia constituidos o no en empresa, para la contratación de la confección de planos y especificaciones técnicas y dirección técnica de toda la obra; para presentarse en la licitación los interesados indicarán los antecedentes y condiciones personales o en caso de tratarse de empresas de sus integrantes. Realizada la presentación en concurso el Departamento Ejecutivo podrá contratar a uno de los proponentes o rechazarlos a todos, llamando a nuevo concurso, valiéndose de la opinión no vinculante que podrán expedir la comisión que se de signará al efecto según el artículo sexto de la presente Ordenanza. El importe de la dirección técnica se pagará a medida que se construya la obra y se certifique el trabajo de construcción.-

Art.6°).- Aprobada esta Ordenanza, se constituirá una Comisión Permanente de Asesoramiento al Departamento Ejecutivo Municipal; la misma se conformará con representantes de las vecinales de cada barrio donde las hubiere, o de los vecinos de los mismos, los que serán designados por el Sr. Intendente, de un titular y un suplente por cada ba-

////////.-





Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///////- 3 - Ref.: Ordenanza N° 567/93.-

rrio, de entre ternas que serán presentadas por los vecinos que los elegirán en la forma que crean oportuna, asambleas, votación o cualquier otro método democrático; esta comisión es "ad honorem" y tendrá la función de aconsejar al Departamento Ejecutivo Municipal, sin que el consejo sea vinculante, sobre la conveniencia en la elección de los que / deban ser contratados para la confección de planos y especificaciones y Dirección Técnica, o de la persona o empresa que deban ser adjudicatarios de la construcción y financiación o necesidades de cada barrio, o reclamos de vecinos, como cualquier otro problema que se plantee antes durante el desarrollo de la obra o luego de ser construída en el / período de cobro.-

Art.7° ).- Los trabajos de confección de planos y dirección técnica deberán realizarse dentro del término de noventa días desde la fecha en que se firme el contrato con el o los adjudicatarios; una vez confeccionado el plano y especificaciones técnicas, pliego de bases y condiciones, con indicación de materiales a utilizar y mano de obra ne cesaria; el Poder Ejecutivo Municipal, podrá aprobar o no, modificarlo y perfeccionarlo conforme los dictámenes técnicos y opinión del Consejo de Vecinos; una vez aprobados los correspondientes pliegos se llamará a licitación para la construcción y financiación de la obra, cuya / licitación podrá realizarse por el total de ella o en forma parcial, / imponiéndose un plazo de un año y medio para la total terminación a // partir de la firma del contrato de adjudicación, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito.-

Art.8° ).- El costo que demande el cumplimiento de esta Ordenanza antes de que se empiece a certificar la obra a los vecinos será // soportada con rentas Municipales Generales, como adelanto, pero luego se devolverán al Municipio por el financista o del pago que realicen / los vecinos por ser a cargo de estos conforme lo establece esta misma Ordenanza.-

Art.9° ).- Se autoriza expresamente al Sr. Intendente Municipal, para obtener préstamos o subsidios reintegrables del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de / Obras Públicas y Comunicaciones de la Nación, o cualquier otro organismo público, nacional o provincial, facultándolo para garantizar la devolución de los préstamos o subsidios reintegrables que obtenga, afertando la coparticipación Impositiva Provincial, correspondiente al Pre supuesto de Recursos del Municipio, como así también a suscribir todo cuanto documento fuera necesario para cumplimiento de esta Ordenanza, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Art.10°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archí vese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-



*Maria G. Quevedo*  
MARIA G. QUEVEDO  
SECRETARÍA D. CONCELLO

*Dr. Otelo Di Battista*  
Dr. Otelo Di Battista  
Vicepresid. 1ª cargo Presiden.  
CONCEJO DELIBERANTE